

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio; así mismo se hace saber que se encuentra pendiente resolver solicitud de pago de títulos. Sírvasse Proveer. Cali, 22 de marzo de 2024
La secretaria,

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 566
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00278-00

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del PROCESO EJECUTIVO propuesto por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra el señor JIMMY GEOVANI BARRETO SALAMANCA, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada; por tanto, se impone su aprobación.

Por otro lado, ha solicitado la apoderada judicial de la parte demandante se realice la correspondiente orden de pago de títulos judiciales, procediendo el despacho a verificar la existencia de dineros a ordenes de este proceso, encontrando las siguientes sumas de dinero:

TITULO	VALOR
469030002884532	\$ 77.961,00
469030002897847	\$ 455.666,00
469030002911216	\$ 362.806,00
469030002918644	\$ 402.666,00
469030002930757	\$ 339.693,00
469030002941986	\$ 842.392,00
469030002959551	\$ 727.809,00
469030002969899	\$ 465.216,00
469030002982134	\$ 717.921,00
469030002993825	\$ 1.179.664,00
469030003003598	\$ 1.082.389,00
469030003014362	\$ 939.754,00
469030003023388	\$ 361.222,00
469030003034466	\$ 490.960,00
total	\$ 8.446.119,00

Ahora bien, como quiera que, en el presente asunto se cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución, así como liquidación de crédito que se aprueba en esta providencia, encuentra esta juzgadora que se cumplen con los presupuestos que previene el art. 447 del C.G.P, se dispondrá la entrega a la sociedad acreedora de los depósitos judiciales enlistados una vez ejecutoriada la presente providencia.

Para hacer efectivo la orden impartida deberá realizarse pago por transferencia a la Cuenta Corriente No. 151046003 de Bancolombia según se ha solicitado (ver anexo 014).

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

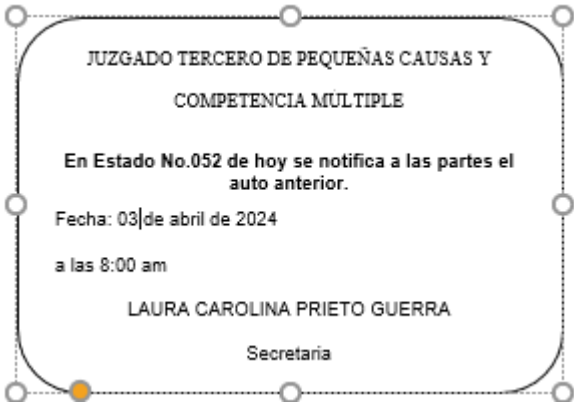
1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora, dentro del PROCESO EJECUTIVO propuesto por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra el señor JIMMY GEOVANI BARRETO SALAMANCA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
2. ORDENESE la entrega de los siguientes depósitos judiciales en favor del demandante la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., debiendo ser transferidos a la Cuenta Corriente No. 151046003 de Bancolombia:

TITULO	VALOR
469030002884532	\$ 77.961,00
469030002897847	\$ 455.666,00
469030002911216	\$ 362.806,00
469030002918644	\$ 402.666,00
469030002930757	\$ 339.693,00
469030002941986	\$ 842.392,00
469030002959551	\$ 727.809,00
469030002969899	\$ 465.216,00
469030002982134	\$ 717.921,00
469030002993825	\$ 1.179.664,00
469030003003598	\$ 1.082.389,00
469030003014362	\$ 939.754,00
469030003023388	\$ 361.222,00
469030003034466	\$ 490.960,00
total	\$ 8.446.119,00

NOTIFIQUESE,

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

LPG



Firmado Por:

Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342e3bb3e5d2fed0838f0fff9a05b895c035d84a4e82307d43ea26c61b806071**

Documento generado en 02/04/2024 04:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>